

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2006

C.I.F. A04128732

Denominación Social:

FUNESPAÑA, S.A.

Domicilio Social:

**C/ SUFLÍ, Nº 4
ALMERÍA
ALMERÍA
04009
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
29-06-2006	3.150.000,00	10.500.000

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
ESTEVE CAVALLER, S.L.	525.000	0	5,000
DON MANUEL ESTEVE GARRIGA	0	525.000	5,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
ESTEVE CAVALLER, S.L.	525.000	5,000
Total:	525.000	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
DON JOSE IGNACIO RODRIGO FERNÁNDEZ	21-12-2006	Se ha descendido el 30% del capital social

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON JOSE IGNACIO RODRIGO FERNÁNDEZ	13-03-1995	22-06-2005	1.012.600	2.085.209	29,503
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	13-03-1995	22-06-2005	1.310.200	1.500.000	26,764
DON ANGEL VALDIVIA GERADA	13-03-1995	22-06-2005	127.972	0	1,219

DON WENCESLAO LAMAS LÓPEZ	13-03-1995	22-06-2005	379.856	0	3,618
DON FRANCISCO EXTREMERA MERENCIO	30-03-2001	22-06-2005	3.540	0	0,034
DON GERARDO SÁNCHEZ REVENGA	30-03-2001	22-06-2005	57	0	0,001
DON JOSÉ LUIS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA	16-10-2001	22-06-2005	654	0	0,006

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
ASTALDO, S.L.	1.633.000
INVAFI, S.L.	452.209
INVERSIONES Y ASESORAMIENTO FINANCIERO, S.L.	1.500.000
Total:	3.585.209

% Total del capital social en poder del consejo de administración	61,145
---	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	Familiar	HERMANO DE DON ANGEL VALDIVIA GERADA
DON ANGEL VALDIVIA GERADA	Familiar	HERMANO DE DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
DON JOSÉ IGNACIO RODRIGO FERNÁNDEZ	Comercial	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y JURÍDICOS EN CONDICIONES DE MERCADO A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD DE SU CONTROL INVAFI, S.L.. DON JOSÉ IGNACIO RODRIGO FERNÁNDEZ TIENE INTERÉS EN MANTENER UNA PARTICIPACIÓN EN FUNESPAÑA, S.A., CON OBJETO DE INTERVENIR EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL DE LA COMPAÑÍA.

DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	Comercial	SUMINISTROS DE FERETROS, ARCAS Y URNAS PARA CENIZAS EN CONDICIONES DE MERCADO A TRAVÉS DE LAS SOCIEDADES DE SU CONTROL MOULD WOOD, S.L., MARC URNAS BACH, S.L..
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	Contractual	PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE TANATORIO Y CONTRATO DE ALQUILER DE LAS OFICINAS QUE FUNESPAÑA S.A. UTILIZA EN ALMERÍA (C/ SUFLÍ, Nº 4) A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD DE SU CONTROL INVERSIONES Y ASESORAMIENTO FINANCIERO, S.L.
DON WENCESLAO LAMAS LOPEZ	Comercial	SUMINISTROS DE FERETROS Y ARCAS, EN CONDICIONES DE MERCADO.

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

Sin perjuicio de que no se han realizado operaciones de autocartera, la última Junta de Accionistas de la sociedad, celebrada el 29 de junio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Autorizar la adquisición de acciones propias de esta sociedad, directamente o a través de sociedades dominadas, en las siguientes condiciones:

- Modalidad: las modalidades de adquisición serán las permitidas por la legislación vigente.
- Número máximo: el número de acciones propias no podrá superar en ningún caso el máximo permitido por la legislación vigente en cada momento.
- Plazo: 18 meses a contar desde el día de hoy.
- Precio: el precio será el de cotización en Bolsa o, en su caso, el fijado entre los límites mínimos y máximos que establezcan las normas de contratación vigentes en el Mercado de Valores para cada modalidad de adquisición fuera del mercado.

Por ello se autoriza al Consejo de Administración para que en virtud de lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda concertar en una o varias veces, en nombre y representación de la Sociedad, la correspondiente adquisición, así como formalizar cualquier documento público o privado que a tal efecto fuera necesario o conveniente, conforme a las condiciones fijadas anteriormente.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

Restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto.- El artículo 17º de los Estatutos Sociales establece:

“Para gozar del derecho de votar en las Juntas Generales, los accionistas asistentes o representados deberán ser titulares reales de, al menos, veinticinco acciones con derecho a voto. El propietario de menos de veinticinco acciones podrá sumarlas a las de otro u otros accionistas para completar la cuantía exigida. Cada acción dará derecho a un voto.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones de las que resulte titular real, podrá emitir un número de votos superior al 30 % de los que, teniendo en cuenta el número de acciones presentes o representadas en la Junta, sean susceptibles de ser emitidos en la misma. La misma limitación será también de aplicación al número de votos que puedan emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de sociedades, entendiéndose por tal aquél en que se den las circunstancias previstas en el artículo 4 de la vigente Ley del Mercado de Valores (Ley 24/1988 de 28 de julio). A efectos del cálculo del límite anterior, no se computarán las acciones respecto de las que el accionista actúe como simple representante, sin perjuicio de que resulte de aplicación a las mismas el límite del 30 % indicado. El límite anteriormente expresado operará respecto de todos los asuntos que sean materia de votación en la Junta General,

incluyendo el ejercicio del derecho de representación proporcional a que hace referencia el artículo 137 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, pero no impedirá que las acciones a las que se aplique se computen como capital concurrente con derecho a voto, a efectos de calcular las cuotas necesarias para la constitución y adopción de acuerdos en las Juntas.

Cada uno de los puntos del Orden del Día será objeto de votación por separado. Las votaciones serán públicas y los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta.

No obstante, en los supuestos especiales referidos en el párrafo segundo del artículo 15º de estos Estatutos, los acuerdos correspondientes sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta.”

No hay restricciones a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	9
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JOSE IGNACIO RODRIGO FERNÁNDEZ		PRESIDENTE	13-03-1995	22-06-2005	ACUERDO JUNTA
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA		VICEPRESIDENTE 1º	13-03-1995	22-06-2005	ACUERDO JUNTA
DON WENCESLAO LAMAS LÓPEZ		VICEPRESIDENTE 2º	13-03-1995	22-06-2005	ACUERDO JUNTA
DON ÁNGEL VALDIVIA GERADA		CONSEJERO DELEGADO	13-03-1995	22-06-2005	ACUERDO JUNTA
DON LUIS MORELL OCAÑA		CONSEJERO	25-11-1998	22-06-2005	ACUERDO JUNTA
DON FRANCISCO EXTREMERA MERENCIO		CONSEJERO	30-03-2001	22-06-2005	ACUERDO JUNTA
DON GERARDO SÁNCHEZ REVENGA		CONSEJERO	30-03-2001	22-06-2005	ACUERDO JUNTA
DON JOSE LUIS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA		CONSEJERO	16-10-2001	22-06-2005	ACUERDO JUNTA

Número Total de Consejeros	8
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSE IGNACIO RODRIGO FERNÁNDEZ		PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA		VICEPRESIDENTE 1º EJECUTIVO Y CONSEJERO DELEGADO
DON ÁNGEL VALDIVIA GERADA		CONSEJERO DELEGADO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON WENCESLAO LAMAS LÓPEZ		LAMAS LÓPEZ WENCESLAO

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON FRANCISCO EXTREMERA MERENCIO		ALTO EJECUTIVO DE IBERIA, L.A.E., S.A.
DON GERARDO SÁNCHEZ REVENGA		ECONOMISTA. ALTAS RESPONSABILIDADES EN GRUPOS EMPRESARIALES. AMPLIA EXPERIENCIA EN CUESTIONES INSTITUCIONALES Y PÚBLICAS
DON LUIS MORELL OCANA		CATEDRÁTICO DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA UCM. ACADÉMICO DE LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN.
DON JOSE LUIS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA		DIRECTOR DE LA FUNDACION DE ESTUDIOS FINANCIEROS Y CATEDRÁTICO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. ACADÉMICO DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

El Reglamento del Consejo de Administración de FUNESPAÑA, S.A. determina que dicho Órgano procurará que en su composición, los consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos. Los consejeros externos o no ejecutivos representan el 50 % del Consejo de Administración, mientras que los ejecutivos representan el 37,5 %.

Por otra parte, dicho Reglamento establece que el Consejo también procurará que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos, se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (consejeros dominicales) y profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (consejeros independientes). En FUNESPAÑA, S.A., los consejeros ejecutivos coinciden fundamentalmente con los accionistas significativos o consejeros dominicales, de manera que el control de los consejeros ejecutivos por parte de la propiedad estable es innecesario dada su coincidencia. Sin embargo, el interés del capital flotante está perfectamente tutelado por el 50 % del Consejo, esto es, por los consejeros independientes.

Finalmente, determina el Reglamento que con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los consejeros dominicales y los consejeros independientes, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la sociedad, de manera que la relación entre una y otra clase de consejeros refleje la relación entre el capital estable y el capital flotante. En efecto, dicho equilibrio se produce en el Consejo de Administración de FUNESPAÑA, S.A., dado que el 50 % del mismo está compuesto por consejeros independientes y el restante 50 % por consejeros dominicales, dándose incluso la circunstancia de que el porcentaje de capital social en manos de los consejeros dominicales es superior al citado 50 %.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON JOSÉ IGNACIO RODRIGO FERNÁNDEZ	TODAS LAS LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE DELEGABLES DE FORMA SOLIDARIA
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	TODAS LAS LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE DELEGABLES DE FORMA SOLIDARIA
DON ÁNGEL VALDIVIA GERADA	PODERES GENERALES DE GESTIÓN

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSÉ IGNACIO RODRIGO FERNÁNDEZ	CEMENTERIO JARDIN DE ALCALA DE HENARES, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ IGNACIO RODRIGO FERNÁNDEZ	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A.	CONSEJERO

DON JOSE IGNACIO RODRIGO FERNÁNDEZ	EMPRESA MIXTA DE SERVEIS FUNEBRES MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A.	CONSEJERO
DON JOSE IGNACIO RODRIGO FERNÁNDEZ	GAB MANAGEMENT & CONSULTING, S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO
DON JOSE IGNACIO RODRIGO FERNÁNDEZ	EUROPEA DE FINANZAS Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)	APODERADO
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A.	CONSEJERO Y GERENTE
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	CEMENTERIO JARDIN DE ALCALA DE HENARES, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	EMPRESA MIXTA DE SERVEIS FUNEBRES MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	GAB MANAGEMENT & CONSULTING, S.L.	VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	SERVICIOS FUNERARIOS CANOURA, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	SERVICIOS FUNERARIOS VALLE DEL GUADALHORCE, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	FUNERARIA TERRASSA, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	POMPES FUNEBRES BAIX URGELL, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	POMPES FUNEBRES DOMINGO, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	SERVICIOS FUNERARIOS ALCALA TORREJÓN, S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	FUNERARIA MARBELLA MARIA READ, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	EUROPEA DE FINANZAS Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)	APODERADO
DON WENCESLAO LAMAS LOPEZ	CEMENTERIO JARDIN DE ALCALA DE HENARES, S.A.	CONSEJERO
DON WENCESLAO LAMAS LOPEZ	EMPRESA MIXTA DE SERVEIS FUNEBRES MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A.	CONSEJERO
DON ANGEL VALDIVIA GERADA	CEMENTERIO JARDIN DE ALCALA DE HENARES, S.A.	CONSEJERO
DON ANGEL VALDIVIA GERADA	FUNERARIA TERRASSA, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ANGEL VALDIVIA GERADA	SERVICIOS FUNERARIOS CANOURA, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ANGEL VALDIVIA GERADA	SERVICIOS FUNERARIOS VALLE DEL GUADALHORCE, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ANGEL VALDIVIA GERADA	POMPES FUNEBRES BAIX URGELL, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ANGEL VALDIVIA GERADA	POMPES FUNEBRES DOMINGO, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ANGEL VALDIVIA GERADA	FUNERARIA MARBELLA MARIA READ, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ANGEL VALDIVIA GERADA	EUROPEA DE FINANZAS Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)	ADMINISTRADOR UNICO
DON ANGEL VALDIVIA GERADA	GESTION FUNERARIA INTEGRAL, S.A.(UNIPERSONAL)	ADMINISTRADOR UNICO
DON FRANCISCO EXTREMERA MERENCIO	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A.	CONSEJERO
DON LUIS MORELL OCANA	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A.	CONSEJERO
DON GERARDO SANCHEZ REVENGA	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A.	CONSEJERO

DON JOSÉ LUIS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ IGNACIO RODRIGO FERNÁNDEZ	GESTIO DE CEMENTERIS DE TARRAGONA, S.L.	CONSEJERO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	196
Retribución variable	433
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	629

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	102
Retribución variable	0
Dietas	18
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	120

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	557	114
Externos Dominicales	6	1
Externos Independientes	66	5
Otros Externos	0	0
Total:	629	120

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	749
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	1.923,000

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	0
---	---

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	2
-------------------------	---

Organo que autoriza las cláusulas	Consejo de Administración	Junta General
	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

El proceso previsto en el Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad para la determinación de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración, consiste en:

1º.- La retribución actual proviene de lo establecido para la salida a Bolsa el 11 de diciembre de 1998.

2º.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones propondrá al Consejo de Administración:

a) El sistema y la cuantía de las retribuciones de los consejeros;

b) Medidas para la transparencia de las retribuciones.

3º.- La retribución de los consejeros externos se debe ajustar a su dedicación efectiva y su cálculo debe ofrecer incentivos para su dedicación, pero no constituir un obstáculo para su independencia.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

Ninguna

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El Capítulo VI del Reglamento del Consejo de Administración de FUNESPAÑA, S.A. (artículos 19 a 24, ambos inclusive) establece las normas y procedimientos para la selección, nombramiento y cese de Consejeros. Dichas normas consisten básicamente en las siguientes:

a) La elección de candidatos debe recaer sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiéndose extremar el rigor en relación a aquellas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente, los cuales no podrán tener relación con la gestión de la compañía ni hallarse vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los consejeros ejecutivos o con otros altos directivos de la sociedad. En particular, no podrán ser propuestos o designados como consejeros independientes:

a) Las personas que desempeñen o hayan desempeñado en los dos últimos años puestos ejecutivos en la compañía;

b) Los familiares de quien sea o haya sido en los últimos dos años consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad;

c) Las personas que tengan relaciones con la compañía que, a juicio de la Junta General, puedan mermar su independencia.

b') Procedimiento de reelección: Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

c') El Consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Compañía durante el plazo de dos años. El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar el período de su duración.

d') Cese: Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente. En el caso de que el Consejo de Administración proponga excepcionalmente el cese de un consejero independiente con antelación a la finalización del plazo para el que fue nombrado, deberá acompañar dicha propuesta de una justificación motivada y contar con el previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

e') Objetividad y secreto de votaciones: los consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas. Todas las votaciones del Consejo de Administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de consejeros serán secretas.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Tal y como se dispone en el artículo 23 apartado 2º del texto refundido del Reglamento del Consejo, los supuestos en que los consejeros están obligados a dimitir son los siguientes:

a) Cuando alcancen la edad de 70 años. El Presidente, los Vicepresidentes, los Consejeros Delegados y el Secretario del Consejo cesarán en sus respectivos cargos a los 65 años, pero podrán continuar como consejeros.

b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.

c) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

d) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber infringido sus obligaciones como consejeros.

e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Es uso y costumbre en el Consejo de Administración de FUNESPAÑA, S.A. desde su constitución hasta la fecha, que los Consejeros Delegados (Presidente y Vicepresidente incluidos) no actúen en nombre de la sociedad sin el previo refrendo del citado Órgano de Administración o la Comisión Ejecutiva, así como que, en el caso, poco frecuente, de

que por razones de necesidad y/u oportunidad actúen sin refrendo previo del Consejo o la Comisión Ejecutiva, la actuación sea ratificada con posterioridad por alguno de dichos órganos.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Nombramiento de los Miembros de la Comisión Ejecutiva Permanente/Delegación Permanente de Facultades del Consejo/Modificación del Reglamento del Consejo de Administración	Más de la mitad de sus miembros, presentes o representados	Voto favorable de las 2/3 partes de los componentes del Consejo/Voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo/Voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
Unico supuesto: En caso de empate en las votaciones sobre cualquier materia.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	65
Edad límite consejero delegado	65
Edad límite consejero	70

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

No existe proceso formal propiamente dicho. La costumbre es hacerlo por escrito y el artículo 29, apartado 2, letra b), del Reglamento establece la obligación del consejero delegante, de instruir al consejero que haya de representarlo.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	10
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	3
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	2
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El auditor del grupo es KPMG AUDITORES, S.L..

El artículo 44 del Reglamento del Consejo de Administración establece en sus apartados 1 y 4:

“1. Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la compañía se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Control.

(. . .)

4. El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.”

El artículo 15, apartado 2, letra e), establece, a su vez, que dentro de las responsabilidades básicas de la Comisión de Auditoría y Control de la sociedad, se encuentra la de evaluar las respuestas del equipo de gestión a las recomendaciones del auditor y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

El Departamento Financiero de la sociedad, con la supervisión del Presidente y el Vicepresidente Primero y en coordinación con la Comisión de Auditoría, establece con el auditor mesas de trabajo con objeto de analizar y, en su caso, asumir su postura definitiva y/o explicar al auditor las cuestiones que éste requiere a fin de obtener, en la medida en que las responsabilidades del Consejo, por su parte, y las del auditor, por la suya, permiten, un informe de auditoría con el menor número de salvedades posible.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Las medidas consisten en la observancia de lo establecido al efecto en el Reglamento del Consejo de Administración como en el Reglamento Interno de Conducta.

El artículo 42 del Reglamento del Consejo de Administración establece:

"1.El Consejo de Administración velará por el puntual cumplimiento de la normativa vigente en materia de información de hechos relevantes, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la sociedad.

2. El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última. A este último efecto, dicha información será revisada por la Comisión de Auditoría y Control.

3. El Consejo de Administración incluirá información en su documentación pública anual sobre las reglas de gobierno corporativo de la Compañía y su grado de cumplimiento.”

En su desarrollo y complemento, los artículo Octavo, Noveno y Décimo del Reglamento Interno de Conducta establecen:

"Artículo Octavo. NORMAS DE CONDUCTA EN RELACIÓN CON LOS HECHOS RELEVANTES Y LA INFORMACIÓN RESERVADA.

8.1. Las personas sometidas a este Reglamento de Conducta que posean una Información Reservada cumplirán estrictamente las disposiciones previstas en la normativa aplicable y en el presente Reglamento de Conducta.

8.2. Los Hechos Relevantes serán puestos en conocimiento de la CNMV por el Secretario, previa consulta con el Presidente o el Consejero Delegado de la misma, en el plazo más breve posible. Esta comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores deberá hacerse con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros de que se trate. El contenido de la comunicación

deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a confusión o engaño. FUNESPAÑA, S.A. difundirá también esta información en su página de internet.

Cuando FUNESPAÑA, S.A. considere que la información no debe ser hecha pública por afectar a sus intereses legítimos, informará inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que podrá dispensarle de tal obligación de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

8.3. El Secretario vigilará con especial atención la cotización de los Valores durante la fase de secreto (según ésta se describe en la Carta Circular 9/1997 de la CNMV). Si se produjera una oscilación anormal en la cotización o en el volumen contratado de los Valores, lo pondrá en inmediato conocimiento del Presidente o del Consejero Delegado, quien procederá entonces a poner tales actuaciones o circunstancias en conocimiento de la CNMV.

8.4. El Secretario, previa consulta con el Presidente o el Consejero Delegado de la misma, confirmará o denegará, según sea el caso, las informaciones públicas sobre circunstancias que tengan la consideración de Hecho Relevante.

8.5. Todas las personas sometidas a este Reglamento de Conducta se abstendrán de facilitar a analistas, accionistas, inversores o prensa, información cuyo contenido tenga la consideración de Hecho Relevante, que previa o simultáneamente no se haya facilitado a la generalidad del Mercado.

Artículo Noveno. OBLIGACIONES DURANTE LAS FASES DE ESTUDIO O NEGOCIACIÓN DE OPERACIONES.

9.1. En las fases de estudio o negociación de cualquier tipo de operación jurídica o financiera que pueda influir de manera apreciable en la cotización de los Valores, los responsables de las mismas tendrán la obligación de:

a) Limitar el conocimiento de la información estrictamente a aquellas personas, internas o externas a la organización, a las que sea imprescindible.

b) Llevar, para cada operación, un registro documental en el que consten los nombres de las personas a que se refiere el apartado anterior y la fecha en que cada una de ellas ha conocido la información.

c) Advertir expresamente a las personas incluidas en el registro del carácter de la información y de su deber de confidencialidad y de la prohibición de su uso.

d) Establecer medidas de seguridad para la custodia, archivo, acceso, reproducción y distribución de la información.

e) Vigilar la evolución en el mercado de los Valores y las noticias que los difusores profesionales de información económica y los medios de divulgación emitan y les pudieran afectar.

f) En el supuesto de que se produzca una evolución anormal de los volúmenes contratados o de los precios negociados y existan indicios racionales de que tal evolución se está produciendo como consecuencia de una difusión prematura, parcial o distorsionada de la operación, difundir de inmediato, un Hecho relevante que informe, de forma clara y precisa, del estado en que se encuentra la operación en curso o que contenga un avance de la información a suministrar, todo ello sin perjuicio, para su caso, de la eventual dispensa de difundir el Hecho relevante que hubiere otorgado la Comisión Nacional del Mercado de Valores por considerar que la información no debe ser hecha pública por afectar a los intereses legítimos del Grupo FUNESPAÑA.

9.2. Los responsables de estas operaciones deberán comunicar al Secretario las personas incluidas en el registro documental de afectados por este apartado.

9.3. Las personas implicadas en estas operaciones, sean internas o externas a la compañía, deberán suscribir al efecto el <Compromiso de Confidencialidad>, que se adjunta como Anexo II de este Reglamento, y se abstendrán de realizar cualquier operación sobre los Valores, títulos o instrumentos afectados.

Artículo Décimo. TRATAMIENTO DE DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.

Se adoptarán las medidas precisas para garantizar la adecuada conservación, reproducción y distribución de los Documentos Confidenciales.

Será responsabilidad especial del Secretario el velar porque se cumplan las medidas adoptadas."

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Reglamento del Consejo de Administración prevé en su artículo 15, apartado 2, letra e), que la Comisión de Auditoría y Control tiene dentro de sus responsabilidades básicas, la de servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos, manteniendo relación directa con los mismos, evaluar el desarrollo y los resultados de cada auditoría y de sus trabajos, atendiendo en particular aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría; y evaluar, asimismo, las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

El artículo 44 del citado Reglamento, por su parte, establece en sus apartados 2 y 3:

2. El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

3. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la compañía a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

En cuanto a los analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación, la Sociedad no considera adecuado introducir en este Informe la descripción de los mecanismos para preservar la independencia de dichos analistas, bancos y agencias, por entender que, dadas las funciones en el mercado de los mismos, son precisamente dichas entidades las que, en su caso, estarán en disposición de describir los citados mecanismos y no la Sociedad cotizada a la que se refiere este Informe.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	138	0	138
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	60,800	0,000	43,400

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	6	6

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	46,154	46,154

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	MOULD WOOD, S.L.	75,000	PRESIDENTE
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	INVERSIONES Y ASESORAMIENTO FINANCIERO, S.L.	100,000	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	MARC URNAS BACH, S.L.	40,000	NINGUNO
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	ADL – MARMOLES ARTÍSTICOS DEL LEVANTE, S.L.	45,000	NINGUNO
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR, S.L.	45,000	CONSEJERO
DON WENCESLAO LAMAS LOPEZ	LAMAS LOPEZ WENCESLAO	100,000	EMRPESARIO INDIVIDUAL

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
El artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración establece el siguiente procedimiento: 1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. 2. La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente quien la podrá vetar si acredita: a) que corresponde a cuestiones personales del Consejero y no del interés general de la Sociedad; b) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos; c) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la compañía; o d) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la compañía.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
Junto con la convocatoria al Consejo, que, de ordinario, debe realizarse con una antelación mínima de tres días, se acompaña la información relevante que sirva o fundamente los puntos del Orden del Día a tratar, debidamente resumida y preparada (artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración).

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION EJECUTIVA	4	VER APARTADO B.2.3
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	5	VER APARTADO B.2.3
COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL	4	VER APARTADO B.2.3

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
DON JOSE IGNACIO RODRIGO FERNANDEZ	PRESIDENTE
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	VOCAL
DON JOSE LUIS SANCHEZ FERNANDEZ DE VALDERRAMA	VOCAL
DON JUAN JOSE FERNANDEZ -ARROYO MANSO	SECRETARIO NO MIEMBRO
DON GERARDO SANCHEZ REVENGA	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
--------	-------

DON LUIS MORELL OCANA	PRESIDENTE
DON JOSE LUIS SANCHEZ FERNANDEZ DE VALDERRAMA	VOCAL
DON GERARDO SANCHEZ REVENGA	VOCAL
DON FRANCISCO EXTREMERA MERENCIO	VOCAL
DON JUAN JOSE FERNANDEZ -ARROYO MANSO	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON JOSE IGNACIO RODRIGO FERNANDEZ	PRESIDENTE
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	VOCAL
DON FRANCISCO EXTREMERA MERENCIO	VOCAL
DON LUIS MORELL OCANA	VOCAL
DON GERARDO SANCHEZ REVENGA	VOCAL
DON JUAN JOSE FERNANDEZ -ARROYO MANSO	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

- Comisión Ejecutiva:

1.La Comisión Ejecutiva está compuesta por el Presidente, el Vicepresidente Primero Ejecutivo y dos Consejeros.La composición cualitativa de la Comisión Ejecutiva deberá reflejar razonablemente la composición del Consejo y el equilibrio establecido en este órgano entre consejeros ejecutivos, dominicales e independientes.

2.La adopción de los acuerdos de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva Permanente requerirá el voto favorable de al menos los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

3.Actuará como Presidente de la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y desempeñará su secretaría el Secretario del Consejo.

4.La Comisión Ejecutiva celebrará sus sesiones ordinarias con periodicidad, en principio, quincenal.

5.En aquellos casos en que, a juicio del Presidente o de tres miembros de la Comisión Ejecutiva, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos adoptados por la Comisión se someterán a ratificación del pleno del Consejo. Otro tanto será de aplicación en relación con aquellos asuntos que el Consejo hubiese remitido para su estudio a la Comisión Ejecutiva reservándose la última decisión sobre los mismos.

En cualquier otro caso, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva serán válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior por el pleno del Consejo.

6.La Comisión Ejecutiva ha de informar al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones de las que se levantará un Acta.

- Comisión de Auditoría y Control:

1.La Comisión de Auditoría y Control, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, está formada exclusivamente por cuatro consejeros independientes, de entre los que se ha nombrado un Presidente que tendrá voto de calidad en caso de empate. No pueden ser miembros de esta Comisión los consejeros

ejecutivos, pero sí deben acudir a informar en la medida que la propia Comisión así lo acuerde.

2. La Comisión de Auditoría y Control se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. En una de las sesiones evaluará la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la sociedad y preparará la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

3. La duración del mandato del Presidente de la Comisión será de un máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido el plazo de un año desde su cese.

4. La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los Altos Directivos o los accionistas de la Sociedad.

5. La Comisión elaborará un informe anual sobre sus actividades que deberá ser incluido en el Informe de Gestión.

- Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está formada por el Presidente del Consejo de Administración, el Vicepresidente Primero Ejecutivo del mismo y 3 consejeros independientes.

2. La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los Altos Directivos o los accionistas de la Sociedad.

3. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá con carácter semestral para revisar la información sobre operaciones vinculadas que, en su caso, vaya a incluirse en la información financiera semestral a comunicar a los mercados y a sus órganos de supervisión; y, con carácter anual, para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION EJECUTIVA	DELEGACION PERMANENTE DE TODAS LAS FACULTADES DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SALVO LAS LEGAL O INSTITUCIONALMENTE INDELEGABLES O LAS QUE NO PUEDAN SER DELEGADAS POR VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL	DESIGNACION DE AUDITORES EXTERNOS Y CONDICIONES DE SU CONTRATACION, REVISION DE CUENTAS, INFORMACION PERIODICA A LA CNMV, CANAL DE COMUNICACION ENTRE CONSEJO Y AUDITOR EXTERNO, SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL, CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO Y NORMAS DE GOBIERNO

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CRITERIOS PARA LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS, SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES SISTEMA Y CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES, NOMBRAMIENTO Y CESE DE ALTOS DIRECTIVOS, TRANSPARENCIA DE LAS RETRIBUCIONES, OPERACIONES EN CONFLICTO DE INTERÉS.
---	--

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

No existen, por el momento, reglamentos en ninguna de las Comisiones.
NO SE HA ELABORADO NINGUN INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DE NINGUNA DE LAS COMISIONES.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

La delegación de las facultades del Consejo en favor de la Comisión Ejecutiva es absoluta hecha la salvedad de la indelegables estatutaria, institucional, reglamentaria y legalmente establecidas como tales. En su consecuencia, el grado de delegación y autonomía es máximo, quedando al criterio de la propia Comisión, las decisiones que, sin perjuicio de sus facultades delegadas, se someten al Consejo de Administración para su aprobación o, en su caso, refrendo.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
INVAFI, S.L.	CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A.	Comercial	Prestación de servicios	18
INVAFI, S.L.	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A.	Comercial	Prestación de servicios	328
INVAFI, S.L.	FUNESPANA, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	194
INVERSIONES Y ASESORAMIENTO FINANCIERO, S.L.	FUNESPANA, S.A.	Contractual	Contratos de arrendamiento operativo	10
DON WENCESLAO LAMAS LÓPEZ	SERVICIOS FUNERARIOS ALCALÁ TORREJÓN, S.A.	Comercial	Ventas de bienes (terminados o no)	5
DON WENCESLAO LAMAS LÓPEZ	SERVICIOS FUNERARIOS VALLE DEL GUADALHORCE, S.L.	Comercial	Ventas de bienes (terminados o no)	1
DON WENCESLAO LAMAS LÓPEZ	EMPRESA MIXTA DE SERVEIS FUNEBRES MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A.	Comercial	Ventas de bienes (terminados o no)	210
DON WENCESLAO LAMAS LÓPEZ	EUROPEA DE FINANZAS Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)	Comercial	Ventas de bienes (terminados o no)	4
DON WENCESLAO LAMAS LÓPEZ	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A.	Comercial	Ventas de bienes (terminados o no)	312
DON WENCESLAO LAMAS LÓPEZ	FUNESPANA, S.A.	Comercial	Ventas de bienes (terminados o no)	10
MOULD WOOD, S.L.	EMPRESA MIXTA DE SERVEIS FUNEBRES MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A.	Comercial	Ventas de bienes (terminados o no)	7
MOULD WOOD, S.L.	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A.	Comercial	Ventas de bienes (terminados o no)	220
PREVISORA ALMERIENSE, S.A.	FUNESPANA, S.A.	Comercial	Prestación de servicios	7
MARC URNAS BACH, S.L.	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A.	Comercial	Ventas de bienes (terminados o no)	46
TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR, S.L.	FUNESPANA, S.A.	Comercial	Prestación de servicios	62
INVAFI, S.L.	FUNESPANA, S.A.	Contractual	Remuneraciones	216

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o	Nombre o	Naturaleza de la	Tipo de la operación	Importe (miles de
----------	----------	------------------	----------------------	-------------------

denominación social de los administradores o directivos	denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	operación		euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Durante el ejercicio 2006, no se ha comunicado por parte de ninguno de los Consejeros ni al Consejo ni a la sociedad, la producción de situación alguna de conflicto de interés entre los Consejeros y la sociedad.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Dicho mecanismo está establecido en el artículo Quinto del Reglamento Interno de Conducta, el cual establece:

Las personas obligadas por este Reglamento de Conducta deberán informar al Secretario, sobre los posibles conflictos de intereses a que estén sometidas por causa de sus relaciones familiares, su patrimonio personal, o por cualquier otro motivo, con alguna compañía integrada en el Grupo Funespaña. Cualquier duda sobre la posibilidad de un conflicto de intereses deberá ser consultada con el Secretario quien elevará el asunto a la Comisión de Auditoría y Control, correspondiendo la decisión última al Consejo previo informe de dicha Comisión de Auditoría y Control.

Por su parte, los artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento del Consejo de Administración establecen al efecto:

Artículo 32. Conflictos de interés.

1. El consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente.

Se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.

2. El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la compañía a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

Artículo 33. Uso de activos sociales.

1. El consejero no podrá hacer uso de los activos de la compañía ni valerse de su posición en la sociedad para obtener una ventaja patrimonial a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.

2. Excepcionalmente podrá dispensarse al consejero de la obligación de satisfacer la contraprestación, pero en ese caso la ventaja patrimonial será considerada retribución indirecta y deberá ser autorizada por el Consejo.

Si la ventaja es recibida en su condición de socio, sólo resultará procedente si se respeta el principio de paridad de trato de los accionistas.

Artículo 34. Información no pública.

1. El uso por el consejero de información no pública de la compañía con fines privados sólo procederá si se satisfacen las siguientes condiciones:

- a) que dicha información no se aplique en conexión con operaciones de adquisición o venta de valores de la compañía;
- b) que su utilización no cause perjuicio alguno a la compañía; y
- c) que la compañía no ostente un derecho de exclusiva o una posición jurídica de análogo significado sobre la información que desea utilizarse.

2. Complementariamente a la condición prevista en la anterior letra a), el consejero ha de observar las normas de conducta establecidas en la legislación del mercado de valores y, en especial, las consagradas en el Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores de la Compañía.

3. La condición prevista en la anterior letra c) puede suplirse observando las reglas contenidas en el artículo anterior.

Artículo 35. Oportunidades de negocios.

1. El consejero no puede aprovechar en beneficio propio o de un allegado una oportunidad de negocio de la compañía, a no ser que previamente se la ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2. A los efectos del apartado anterior se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del consejero, o mediante la utilización de medios e información de la compañía, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a la compañía.

Artículo 36. Operaciones indirectas.

El consejero infringe sus deberes de fidelidad para con la compañía si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de operaciones realizadas por familiares suyos o por sociedades en las que desempeña un puesto directivo o tiene una participación significativa, que no se han sometido a las condiciones y controles previstos en los artículos anteriores.

Artículo 37. Deberes de información del consejero.

1. El consejero deberá informar a la compañía de las acciones de la misma de las que sea titular directamente o a través de sociedades en las que tenga una participación significativa. Asimismo deberá informar de aquellas otras que estén en posesión, directa o indirecta, de sus familiares más allegados, todo ello de conformidad con lo prevenido en el Reglamento Interno de Conducta.

2. El consejero también deberá informar a la compañía de todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras compañías o entidades, y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la sociedad.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo. El negocio del grupo FUNESPAÑA, consistente en la prestación de servicios funerarios y de cementerios, se ve condicionado en modo posiblemente más excepcional que en otras empresas de servicios, por la importante variabilidad que plantea el índice de mortandad en sus áreas geográficas de desarrollo, dependiente de hechos tan intangibles como el ciclo humano, eventuales epidemias, catástrofes, el cambio climático, cambios en la orientación cultural y la

comercialización del servicio y sus agentes intervinientes, entre otros, circunstancias que traen como consecuencia que los costes, nivel de actividad y productividad sean de carácter variable.

Siendo esto así, el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva de FUNESPAÑA, S.A. han venido desempeñando las responsabilidades propias e inherentes a la naturaleza de dichos órganos en materia de control de riesgos en las operaciones que han aprobado o desestimado. En términos generales, el procedimiento establecido en la compañía para el control de riesgos consiste fundamentalmente en:

- a) Una primera fase de análisis técnico de la operación o proyecto, previa a la elevación de la misma al Consejo de Administración o Comisión Ejecutiva, desarrollada por los Departamentos técnicos de la compañía, en la que mediante el establecimiento de previsiones de inversión, gastos y rentabilidad a un plazo determinado en función de la cuantía de la inversión, se prevén desde un punto de vista técnico-objetivo los distintos escenarios posibles con la evaluación de la dimensión del riesgo de la operación en cada uno de ellos.
- b) Una segunda fase de maduración del informe técnico referido consistente en su despacho y estudio con el/los Consejero/s Ejecutivo/s que presenta/n la operación al Consejo de Administración o Comisión Ejecutiva.
- c) Una tercera fase consistente en la elevación del proyecto u operación al Consejo de Administración o Comisión Ejecutiva a fin de que dicho órgano colegiado tome razón del mismo y, en su caso, acuerde su estudio por el mismo o el rechazo de la propuesta.
- d) Si el proyecto pasa la tercera fase anterior, una cuarta fase decisoria en la que aquél es definitivamente aprobado o rechazado.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.ver epígrafe D.1

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.No se han producido situaciones de mención.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones. Ver epígrafe D.1.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.Ver epígrafe D.1.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

El artículo 15 de los Estatutos Sociales de FUNESPAÑA, S.A. establece que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el 25 por 100 del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la reunión de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión,

absorción, escisión de la Sociedad o cualquier otra modificación estatutaria, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, el 60 por 100 del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la representación del 25 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.

La diferencia existente entre lo fijado en los Estatutos Sociales, que acabamos de referir, y el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas consiste en que la citada Ley establece que para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión, o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, siendo suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital si es en segunda convocatoria, mientras que los Estatutos Sociales de FUNESPAÑA, S.A. establecen para la válida adopción de los citados acuerdos, requieren un quórum de presencia superior en primera convocatoria elevando el legal en 10 puntos porcentuales (al 60 %, en lugar del 50 %), manteniendo el mismo que el legal para la segunda convocatoria.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

1º.- Con carácter general, tanto en los Estatutos Sociales (artículo 17) como en el Reglamento de la Junta de Accionistas (artículo 20) se establece que cada acción dará derecho a un voto y los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta. Para gozar del derecho de votar en las Juntas Generales, los accionistas asistentes o representados deberán ser titulares reales de, al menos, veinticinco acciones con derecho a voto.

2º.- Para los supuestos de emisión de obligaciones, aumento o reducción del capital, transformación, fusión, o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, los acuerdos correspondientes sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta.

3º.- El artículo 17 de los Estatutos Sociales establece que ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones de las que resulte titular real, podrá emitir un número de votos superior al 30 % de los que, teniendo en cuenta el número de acciones presentes o representadas en la Junta, sean susceptibles de ser emitidos en la misma. La misma limitación será también de aplicación al número de votos que puedan emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de sociedades, entendiéndose por tal aquél en que se den las circunstancias previstas en el artículo 4 de la vigente Ley del Mercado de Valores (Ley 24/1988 de 28 de julio). A efectos del cálculo del límite anterior, no se computarán las acciones respecto de las que el accionista actúe como simple representante, sin perjuicio de que resulte de aplicación a las mismas el límite del 30 % indicado. El límite anteriormente expresado operará respecto de todos los asuntos que sean materia de votación en la Junta General, incluyendo el ejercicio del derecho de representación proporcional a que hace referencia el artículo 137 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, pero no impedirá que las acciones a las que se aplique se computen como capital concurrente con derecho a voto, a efectos de calcular las cuotas necesarias para la constitución y adopción de acuerdos en las Juntas.

4º.- Previa lectura por el Secretario, de la que se podrá prescindir cuando ningún accionista se oponga a ello, se someterán a votación en primer lugar las propuestas de acuerdo que en cada caso hubiera formulado el Consejo de

Administración y, en su caso, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo un orden de prioridad temporal.

En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

5º.- Para la adopción de los acuerdos se seguirá el siguiente sistema de determinación del voto:

a) Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento del Secretario o, en su caso, del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto en contra, en blanco o su abstención.

b) Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento del Secretario o, en su caso, del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto a favor, en blanco o su abstención.

c) A los efectos previstos en las dos letras precedentes, se considerarán acciones concurrentes a la reunión las que figuren en la lista de asistentes deducidas aquéllas cuyos titulares o representantes se hayan ausentado de la reunión antes de la votación y hayan dejado constancia ante el Secretario o, en su caso, ante el Notario de esta circunstancia.

6º.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, y en atención a las circunstancias que concurran en el caso, la Mesa de la Junta podrá acordar que para la adopción de acuerdos se siga cualquier otro sistema de determinación del voto que permita constatar la obtención de los votos favorables necesarios para su aprobación y dejar constancia en acta del resultado de la votación.

7º.- Cualquiera que sea el sistema seguido para la determinación del voto, la constatación por la Mesa de la Junta de la existencia de un número suficiente de votos favorables para alcanzar la mayoría necesaria en cada caso permitirá al Presidente declarar aprobada la correspondiente propuesta de acuerdo.

Diferencia con el régimen previsto en la LSA: la única diferencia existente entre la normativa estatutaria y reglamentaria de la sociedad con la LSA consiste en que la válida adopción de acuerdos en los supuestos de emisión de obligaciones, aumento o reducción del capital, transformación, fusión, o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, requiere el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes de las acciones presentes o representadas en la Junta, tanto en primera como en segunda convocatoria, y sea cual sea el quórum con el que se haya constituido válidamente la Junta, mientras que la LSA sólo exige dicha mayoría reforzada cuando el quórum de constitución es inferior al 50 % del total capital social.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

- Las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas que se someterán a aprobación en las Juntas de Accionistas Ordinarias, serán puestos a disposición de los accionistas en la página de Internet de la Sociedad desde la fecha del anuncio de la convocatoria.

- Si se considera necesario, se dotará a la reunión de un sistema de traducción simultánea.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El vigente Reglamento de la Junta de Accionistas aprobado en la Junta General de Accionistas celebrada el día 20 de junio de 2003, tiene como finalidad fundamental facilitar la participación de los accionistas en la Junta, estableciendo medidas para propiciar el fácil acceso a la información, a las propuestas de acuerdos, a la asistencia a la Junta (incluso aún después de cerrada la lista de asistentes y bastando la antelación de dos días en la inscripción de las acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta), así como previendo la utilización de avanzados medios audiovisuales para supuestos de concurrencia masiva.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas
REGLAMENTO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

Durante el ejercicio 2006 se ha aprobado en la Junta General de la sociedad, celebrada el día 29 de junio de 2006, la nueva redacción a los artículos 5 y 8 del Reglamento de la Junta General de FUNESPAÑA, S.A., como consecuencia de las modificaciones introducidas por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España, respecto de la convocatoria de la Junta General:

Artículo 5. Clases.

1.- La Junta General puede ser Ordinaria o Extraordinaria. En ambos casos la Junta General se regirá por las normas establecidas en la legislación vigente, en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Asimismo, la Junta General Ordinaria deliberará y adoptará acuerdos sobre cualquier otro asunto que, siendo propio de la competencia de la Junta General, figure incluido en su orden del día. La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

2.- Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

Artículo 8. Publicación y anuncio de la convocatoria.

1.- La Junta General se convocará mediante anuncio en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos que la Ley establezca que la convocatoria deberá realizarse con una antelación diferente.

El anuncio de convocatoria se remitirá por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás organismos rectores de los mercados en los que cotice, de acuerdo con las normas vigentes en los respectivos mercados.

2.- El anuncio de convocatoria contendrá, entre otras, información sobre los siguientes extremos:

a) Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

b) El orden del día de la Junta, redactado con claridad y concisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.

c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.

d) En caso de que resulten admisibles, indicación de los mecanismos de delegación o de votación a distancia por medios escritos o electrónicos que puedan ser utilizados.

e) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.

f) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.

3.- Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con 8 días de antelación a la fecha de la reunión.

4.- Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. A estos efectos, el accionista deberá indicar el número de acciones de las que es titular o que representa. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

5.- El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

6.- La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.

7.- El texto del anuncio y, en su caso, el del complemento de la convocatoria, se incluirán en la página de Internet de la Sociedad, y se informará en ella acerca de cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
29-06-2006	33,943	30,592	0,000	64,535

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

A lo largo del ejercicio 2006 ha habido una única Junta General de Accionistas, concretamente la JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FUNESPAÑA, S.A. DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2006. Dicha Junta, previamente convocada mediante anuncio publicado en el BOLETÍN

OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL número 98, del día 26 de mayo de 2006, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Almería, "CINCO DÍAS", de fecha 26 de mayo de 2006, se celebró en la ciudad de Almería, en la Avenida Reina Regente, nº 8, GRAN HOTEL ALMERÍA, el día 29 de junio de 2006, a las 13:00 horas, en primera convocatoria, levantando el Acta de la Junta el Notario de Almería, Don Alberto Agüero de Juan. Se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de FUNESPAÑA, S.A. correspondientes al ejercicio 2005, así como las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado de FUNESPAÑA, S.A. y sociedades filiales, correspondientes al mismo ejercicio 2005, presentados todos ellos por los Administradores de la sociedad.

El resultado correspondiente a FUNESPAÑA, S.A. del ejercicio 2005 es de beneficio ascendente a 2.308.493,00 EUROS, ascendiendo el resultado consolidado atribuido a la sociedad dominante a unos beneficios de 2.581.435,00 EUROS.

2º.- Aprobar la siguiente distribución de los resultados de FUNESPAÑA, S.A. del ejercicio 2005, consistente en: distribuir a los accionistas en proporción al capital desembolsado por cada uno de ellos, dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, por un importe bruto de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10.-€) por cada una de las acciones en que se divide el capital social de FUNESPAÑA, S.A., lo cual hace un total de UN MILLÓN CINCUENTA MIL EUROS (1.050.000.-€) de dividendos, el cual se pagará a los accionistas una vez deducidas las retenciones fiscales correspondientes, el próximo día 26 de julio de 2006 por las entidades depositarias correspondientes a través del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, siendo la entidad pagadora el BANCO URQUIJO, S.A..

3º.- Aprobar la gestión del Consejo de Administración.

4º.- Designar auditores de cuentas para efectuar la revisión y auditoría legal de los estados financieros de FUNESPAÑA, S.A. y su Grupo Consolidado para el ejercicio de 2006, a la firma de auditoría KPMG AUDITORES, S.L., con N.I.F. B-78510153 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702, facultando al Consejo de Administración de FUNESPAÑA, S.A. para que fije las condiciones y formalice el correspondiente contrato.

5º.- No nombrar consejero a Don Vicente Mora Marco. El Consejo de Administración modificó en el acto de celebración de la Junta General su propuesta relativa al punto 4º del Orden del Día, consistente en nombrar consejero por el plazo de cinco años a Don Vicente Mora Marco, la cual se varió en sentido contrario.

La aprobación en su día por el Consejo de la propuesta modificada, se enmarcó dentro del proceso de fusión entre FUNESPAÑA, S.A. (absorbente) y SEGYRESA (absorbida), sociedad liderada por la familia y el Sr. Mora. Las bases de la fusión fueron aprobadas por el citado Consejo en su reunión del 22 de diciembre de 2005 y comunicadas como Hecho Relevante a la CNMV ese mismo día.

Dado que el proceso de fusión no se ha culminado en el plazo previsto, porque no se ha llegado a un acuerdo en la ecuación de canje, la cual, según consta en las bases de la fusión, no puede producir la disminución del beneficio por acción de FUNESPAÑA, S.A., y resultando que las propuestas de canje negociadas hasta la fecha no cumplen ese requisito, se ha considerado por el Consejo de Administración y así se aprobó en la Junta General de Accionistas por unanimidad, que las razones que fundamentaron en su día la inclusión de Don Vicente Mora Marco en el Consejo de la sociedad, no se producen en la actualidad por los motivos expuestos, por lo que se ha acordado no nombrar consejero al citado señor.

6º.- Dejar sin efecto la autorización al Consejo de Administración de la Sociedad, para la adquisición de acciones propias de la misma, adoptado en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del día 22 de junio de 2005, y autorizar la

adquisición de acciones propias de esta sociedad, directamente o a través de sociedades dominadas, en las siguientes condiciones:

- Modalidad: las modalidades de adquisición serán las permitidas por la legislación vigente.
- Número máximo: el número de acciones propias no podrá superar en ningún caso el máximo permitido por la legislación vigente en cada momento.
- Plazo: 18 meses a contar desde el día de hoy.
- Precio: el precio será el de cotización en Bolsa o, en su caso, el fijado entre los límites mínimos y máximos que establezcan las normas de contratación vigentes en el Mercado de Valores para cada modalidad de adquisición fuera del mercado.

Asimismo se acordó autorizar al Consejo de Administración para que en virtud de lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas pueda concertar en una o varias veces, en nombre y representación de la Sociedad, la correspondiente adquisición, así como formalizar cualquier documento público o privado que a tal efecto fuera necesario o conveniente, conforme a las condiciones fijadas anteriormente.

Se hace constar que el Consejo de Administración nunca ha hecho uso hasta la fecha, de la autorización para la adquisición de acciones propias.

7º- Reducir el capital social:

(i) Reducir el capital social con cargo a reservas voluntarias en la suma de 5.313,55 Euros, desde su cuantía actual de 3.155.313'55 Euros, mediante la disminución del nominal de todas y cada una de las acciones de FUNESPAÑA, S.A. en la cantidad de 0,000505 Euros por acción, quedando fijado dicho nominal por acción en la cantidad de 0,30 Euros, y el total capital social en la de 3.150.000 Euros, y con destino a la constitución de una reserva de igual cantidad (5.313,55 Euros), de la que sólo se podrá disponer cumpliendo los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, la cual se realiza a los solos efectos de redondear a la baja al céntimo de euro más próximo, el nominal actual de las acciones de FUNESPAÑA, S.A.;E

(ii) Ejecutar el acuerdo dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha de la publicación del último anuncio del mismo;

(iii) Modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales que, para cuando se declare la efectividad y la firmeza del citado acuerdo de reducción de capital, con derogación expresa de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente:

“ARTÍCULO 5º.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social es de 3.150.000,00 euros representado por 10.500.000 acciones ordinarias, de 0'30 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una única clase y serie.”

(iv) Facultar e instruir al Consejo de Administración, autorizándole a su vez a delegar en (1) la Comisión Ejecutiva o en cualquiera de sus miembros o de su Secretario, (2) en cualquiera de sus miembros ó (3) del Secretario del citado Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que, en el plazo acordado de ejecución, eleve a público el acuerdo de reducción del capital y presente en el Registro Mercantil la correspondiente escritura pública para su inscripción.

8º.- Aumentar el capital social:

(i) Aumentar el capital social en la cuantía fijada en el acuerdo de reducción de capital anterior, por un importe de 90.000 euros, mediante la emisión de 300.000 acciones de 0'30 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a Reservas Voluntarias, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y que serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad en la proporción de una (1) acción nueva por cada treinta y cinco (35) acciones en circulación;

(ii) Solicitar la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo);

(iii) Modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales que, para cuando se declare la efectividad y la firmeza del acuerdo de la reducción de capital adoptado en el punto anterior y una vez finalizado el período de asignación gratuita de las acciones y declarado ejecutado el aumento de capital, se dará la siguiente nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos sociales:

“ARTÍCULO 5º.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social es de 3.240.000,00 euros representado por 10.800.000 acciones ordinarias, de 0'30 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una única clase y serie.”

(iv) Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los términos del acuerdo.

9º.- Dar la siguiente nueva redacción a los artículos 11 y 12 de los Estatutos Sociales:

ARTÍCULO 11º.- CLASES.

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración.

Será Junta Ordinaria la que, previamente convocada al efecto, se reúna necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver la aplicación del resultado. La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Será Junta General Extraordinaria toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior.

ARTÍCULO 12º.- CONVOCATORIA.

Toda Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los supuestos especiales que la Ley prevea.

El anuncio de convocatoria de la Junta general y la documentación que se ponga a disposición de los accionistas juntamente con el mismo, serán accesibles, siempre que ello sea posible, en la página de Internet de la sociedad, con el único fin y alcance de facilitar su difusión a los accionistas y al mercado en general.

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

10º.- Dar la siguiente nueva redacción a los artículos 5 y 8 del Reglamento de la Junta General de FUNESPAÑA, S.A.:

Artículo 5. Clases.

1.- La Junta General puede ser Ordinaria o Extraordinaria. En ambos casos la Junta General se regirá por las normas establecidas en la legislación vigente, en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Asimismo, la Junta General Ordinaria deliberará y adoptará acuerdos sobre cualquier otro asunto que, siendo propio de la competencia de la Junta General, figure incluido en su orden del día. La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

2.- Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

Artículo 8. Publicación y anuncio de la convocatoria.

1.- La Junta General se convocará mediante anuncio en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos

que la Ley establezca que la convocatoria deberá realizarse con una antelación diferente.

El anuncio de convocatoria se remitirá por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás organismos rectores de los mercados en los que cotice, de acuerdo con las normas vigentes en los respectivos mercados.

2.- El anuncio de convocatoria contendrá, entre otras, información sobre los siguientes extremos:

a) Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

b) El orden del día de la Junta, redactado con claridad y concisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.

c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.

d) En caso de que resulten admisibles, indicación de los mecanismos de delegación o de votación a distancia por medios escritos o electrónicos que puedan ser utilizados.

e) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.

f) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.

3.- Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con 8 días de antelación a la fecha de la reunión.

4.- Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. A estos efectos, el accionista deberá indicar el número de acciones de las que es titular o que representa. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

5.- El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

6.- La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.

7.- El texto del anuncio y, en su caso, el del complemento de la convocatoria, se incluirán en la página de Internet de la Sociedad, y se informará en ella acerca de cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión.

11º.- Facultar al Presidente Don José Ignacio Rodrigo Fernández, al Vicepresidente Primero Ejecutivo Don Juan Antonio Valdivia Gerada, al Consejero Delegado Don Ángel Valdivia Gerada y al Secretario no Consejero Don Juan José Fernández-Arroyo Manso para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda comparecer ante Notario para otorgar la elevación a público de los acuerdos adoptados, y realizar cuantas gestiones fueran precisas para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y, en especial, en el Mercantil, extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados o los que se produjeren en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil de Almería, incorporando, incluso, por propia autoridad las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación, oral o escrita, del Sr. Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales los titulares de veinticinco (25.-) o más acciones que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable al menos con dos días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos y que conserven, como mínimo, aquel citado número de acciones hasta la celebración de la Junta.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

La política seguida en materia de delegación de voto ha consistido en la confección de la lista de asistentes admitiendo las tarjetas de delegación recibidas por la sociedad hasta la hora de inicio de la celebración de la Junta.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describa la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

Los accionistas podrán acceder al contenido de gobierno corporativo a través de la página de Internet de la Sociedad: www.fun espana.es, en la que se publicará su texto íntegro, y encontrándose el mismo dentro del "link" dedicado a los accionistas.

GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama. FUNESPAÑA, S.A. desde el comienzo de su cotización en las Bolsas de Madrid y Barcelona, tiene establecidas en su seno las normas recomendadas o legalmente establecidas en materia de Buen Gobierno.

Es así que la Junta de Accionistas de FUNESPAÑA, S.A., ya en su reunión de 18 de marzo de 1998, acordó la inclusión en los Estatutos Sociales de determinadas cláusulas que, a juicio de la citada Junta, se correspondían con las recomendaciones establecidas en el Código Ético de los Consejos de Administración de las Sociedades elaborado por la Comisión Especial presidida por Don Manuel Olivencia Ruiz, estableciéndose así

estatutariamente los aspectos básicos que debería regular el Reglamento de Régimen Interior de la sociedad, el cual fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 17 de junio de 1998. Asimismo, la Junta General de Accionistas de la sociedad aprobó en su reunión de 15 de septiembre de 1998, el texto del Reglamento Interno de Conducta de FUNESPAÑA, S.A. y su Grupo de Sociedades en el ámbito del Mercado de Valores.

Desde entonces hasta la fecha, (i) la sociedad ha constituido una Comisión Ejecutiva y una Comisión de Auditoría y Retribuciones que, como consecuencia de las últimas novedades legislativas y el Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados Financieros y en las Sociedades Cotizadas, ha sido sustituida por dos Comisiones nuevas, la de Auditoría y Control y la de Nombramientos y Retribuciones, (ii) ha tenido siempre en el seno del Consejo un número de miembros de carácter independiente que ha buscado reflejar equilibradamente en el mismo la relación entre el capital estable y el capital flotante, (iii) el perfil profesional de dichos Consejeros siempre ha sido de reconocido prestigio y habiendo estado desvinculados del equipo ejecutivo, (iv) ha aprobado los nuevos textos refundidos en adaptación de las mencionadas novedades tanto del Reglamento de Régimen Interior, hoy denominado Reglamento del Consejo de Administración, como del Reglamento Interno de Conducta, consecuentemente, (v) ha dado cumplimiento a las obligaciones en ellos establecidas, ejecutando los sistemas y procedimientos establecidos al efecto en dichos cuerpos de autorregulación y (vi) cuenta con una página web corporativa (www.funespansa.es) desde la que resulta fácilmente accesible, la información legal para el accionista.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

La legislación a la que está sometida FUNESPAÑA, S.A. en materia de gobierno corporativo, es la española.

Por otra parte, se debe aclarar que el criterio adoptado en la elaboración del presente Informe, en relación con los apartados A.1, A.2 y A.3 del mismo, ha sido el de indicar el capital social fijado en la Junta de Accionistas de la sociedad celebrada el 29 de junio de 2006, como consecuencia de la reducción de capital acordada en la misma, ya que la ejecución de dicha operación fue inscrita en el Registro Mercantil dentro del ejercicio 2006 (concretamente el 24 de octubre de 2006). Sin embargo, aunque en la misma Junta se acordó el aumento de capital sobre el fijado como consecuencia de la referida reducción, dicha ampliación no se ha incluido en el capital consignado en el presente informe, ya que la ejecución de dicho aumento no se ejecutó (inscribió en el Registro Mercantil) hasta marzo de 2007. El capital resultante tras la ejecución de la operación de aumento de capital acordada en la Junta de Accionistas de FUNESPAÑA, S.A. celebrada el 29 de junio de 2006, es de 3.240.000 € representado por 10.800.000 acciones de 0,30 € de nominal cada una. La reducción de capital lo fue del nominal de cada acción para redondearlo en 0,30 € por acción y el aumento fue liberado y consistió en la asignación gratuita de 1 acción nueva por cada 35 acciones en circulación.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 17-05-2007.